



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Azcapotzalco

LINEAMIENTOS DIVISIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL EN LA INICIATIVA PRIVADA

LINEAMIENTOS DIVISIONALES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL EN LA INICIATIVA PRIVADA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los tres últimos periodos gubernamentales se ha manifestado con mayor claridad el fenómeno de la globalización, sustentado principalmente en la política económica mundial, pero que también ha trascendido en aspectos políticos, sociales y culturales. En este marco, una de las estrategias económicas que se han aplicado es la reducción de la participación estatal en diferentes rubros de la economía del país, mostrada en la desincorporación de un gran número de empresas públicas; a su vez, el sector privado se ha visto obligado a vincularse de manera responsable con el entorno social. Así también, en las políticas educativas de modernización de la educación superior se ha hecho evidente la connotación de la relación que debe existir entre el sector privado con las instituciones de educación superior.

Al considerar estos elementos, cabe reflexionar sobre el papel que actualmente juega la formación de recursos humanos, los cuales deben corresponder a las necesidades y exigencias de la economía de nuestro país, así como a la dinámica mundial de globalización. Debido a que esta dinámica exige mejores niveles de productividad y competitividad lo que se logra con la formación de profesionales y científicos de alto nivel. La relación con los sectores productivos debe procurar que los procesos industriales estén más sustentados en la aplicación del conocimiento humanístico, científico y tecnológico. Es evidente que un alto número de empresas nacionales padecen problemas de tecnología, producción y comercialización, entre otros, principalmente los micro, pequeños y medianos empresarios.

Bajo este mismo esquema, desde los objetivos y perspectivas de los planes y programas de estudio de ciertas licenciaturas, nos encontramos ante una serie de necesidades académicas, donde sus alcances científicos y profesionales requieren una estrecha relación con las fuentes de aplicación real, y desde la perspectiva de los alumnos, ellos también requieren las acciones concretas que satisfagan la idea de saberse útiles, y comprobar si lo que han aprendido y lo que están estudiando tiene aplicación.

Uno de los propósitos de la UAM es ofrecer un mejor servicio social tanto para los alumnos como para aquellos sectores con quienes la Universidad se relaciona, procurando el bienestar social con la participación de recursos humanos altamente calificados y responsables con los problemas nacionales. Además, donde cada una de las licenciaturas que se imparten encuentre corresponsabilidad entre sus conocimientos y capacidades, y aporten grandes beneficios a la sociedad. Por lo tanto, es prioritario que el servicio social tenga una orientación y beneficio equilibrado sustentado académica y socialmente en diferentes tipos de programas.

Ante esta situación, los responsables de Servicio Social de la División de Ciencias Sociales han mostrado interés sobre las formas y criterios que deben ser tomados en cuenta para establecer esta

apertura del servicio social con la iniciativa privada, además de la normatividad que en la UAM existe sobre la materia. Por tal motivo se estimó importante proponer lineamientos que permitan regular de manera más específica la prestación del servicio social con este sector, con el objeto de que las acciones que se emprendan no se orienten en mayor proporción en beneficio de éste, en menoscabo de los apoyos universitarios que se ofrecen al sector social y público, principalmente de aquellas acciones que se desarrollan en zonas urbanas y rurales de escasos recursos económicos y a la atención de problemáticas sociales que afectan a grandes sectores de la población.

MARCO JURÍDICO

En el marco jurídico que sobre la materia existe en el ámbito nacional, no se encuentra restricción legal alguna para la prestación del servicio social en el sector privado. El artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, refiere que: “Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años”. Por su parte, en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, se establece que: “El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio”.

Por otro lado, la Dirección General de Profesiones de la SEP reconoce como válido el servicio social que se haya prestado en el sector privado, siempre y cuando la universidad lo acredite y cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Servicio Social a nivel Licenciatura de la UAM.

En la Exposición de Motivos del Reglamento de Servicio Social a nivel Licenciatura de la UAM, se indica que: “Para los efectos del derecho universitario, interesa determinar el sentido del servicio social de los estudiantes y de la responsabilidad asignada a las universidades en la prestación de dicho servicio. Si se atribuye esa responsabilidad, entonces éstas tienen la competencia de decidir modalidades, condiciones y características para cumplir con la misma”.

TERMINOLOGIA UTILIZADA

Para los efectos de los presentes Lineamientos por iniciativa privada se entiende a las pequeñas, micro y medianas empresas que se dedican a la producción de bienes y servicios considerados como de primera necesidad para la población; también se incluye a las organizaciones, asociaciones y fundaciones que de manera directa y sin fines de lucro se encargan de atender las necesidades de la población altamente marginada.

En todo caso los proyectos de servicio social deben estar enfocados a la solución de problemas socialmente relevantes, estos son aquellos problemas o necesidades básicas presentes en la vida cotidiana de las comunidades consideradas como de alta marginación y que requieren de una participación de profesionistas técnicos y sociales para lograr un pronto desarrollo de acuerdo con las necesidades que, previo diagnóstico, se hayan detectado.

La prestación de servicio social en la iniciativa privada ayudará a la solución de tales problemas, sin perder de vista la vinculación con los planes y programas de estudio de las licenciaturas de la División.

Los proyectos de servicio social que se establezcan con la iniciativa privada deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Cumplir con lo señalado en el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, de la Universidad Autónoma Metropolitana.
2. Los proyectos deberán someterse a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.
3. Los proyectos deberán fomentar la vinculación con los planes y programas de estudio de las licenciaturas que se imparten en la división, así como con la docencia e investigación.
4. Derogado.
5. Los proyectos de servicio social deberán contar obligatoriamente con un asesor académico, designado por el Coordinador de Servicio Social o por el de la licenciatura correspondiente de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura.
6. Los proyectos propuestos deben establecer objetivos y metas claras, con una duración mínima de seis meses y máxima de dos años, en caso de que el cómputo se realice por horas la duración mínima será de 480 horas. Además deben indicar el beneficio que para la universidad y los alumnos o egresados representa la realización del proyecto.
7. En el convenio se explicitará la obligación de la entidad privada de garantizar que los alumnos o egresados que presten servicio social no cubran las necesidades de recursos humanos que de manera permanente tenga la empresa en cuestión, es decir, que el prestador no desplace o sustituya la contratación de personal que acostumbra la empresa. En la medida de lo posible, en los proyectos se incluirán mecanismos que tengan esta misma finalidad.
8. Los proyectos deben estar enfocados preferentemente a la solución de problemas socialmente relevantes en materia de desarrollo tecnológico, conservación del ambiente, distribución y consumo, entre otros. Así como en aquellos ámbitos donde la universidad tenga interés en participar.
9. El prestador no deberá tener relación laboral con la empresa en donde realiza su servicio social.

10. Al término del proyecto la empresa informará por escrito los resultados obtenidos en el mismo, así como el desempeño de los prestadores del servicio social, conforme a los criterios de evaluación establecidos.
11. Se procurará que en el convenio se establezca un beneficio para la universidad, ya sea en términos económicos o en especie, con el objeto de impulsar y desarrollar otros proyectos de carácter social.
12. Debe constar en el convenio que se garantizará que el prestador cuente, de ser necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, con un seguro de vida y contra accidentes de trabajo durante la realización de su servicio social.
13. En caso de ser posible el proyecto considerará una ayuda económica mensual para los alumnos o egresados, que al menos cubra gastos de alimentación, transporte y, en su caso, alojamiento.
14. Los alumnos o egresados deberán firmar una carta compromiso ante la universidad y la empresa.

Transitorios

Primero.- Se deroga el numeral 4.

Segundo.- La actualización a los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.